



Expediente n.º: 501/2021

PROMOTORA FIOREMAR S.L.

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2021, del tenor literal siguiente:

“A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	PROMOTORA FIOREMAR S.L.	B64016249
Representante	SERGIO LATRE PALACIOS	18043011V

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia urbanística para la ejecución del siguiente acto:

Tipo de Actuación	Obras, edificaciones, Instalaciones
Objeto	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN PILZÁN
Presupuesto	25.876,94 €

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	22068C010001610000ID
Localización	POLÍGONO 10. PARCELA 161. LA SIERRA. BENABARRE 22589 PILZAN (HUESCA)

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	SERGIO LATRE PALACIOS
Colegio oficial	COAA
Número	6592
Fecha	26/08/2021



A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del Interesado	29/09/2021
Informe de los Servicios Técnicos	22/10/2021

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 30.1.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 226.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y 139.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a los solicitantes, para la realización de la actuación descrita, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- 1.- La cubierta deberá ser de color terroso y su pendiente máxima será el 20%.
- 2.- Antes del inicio de las obras se presentará justificación del encargo de la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y salud, visado por el colegio profesional correspondiente.
- 3.- Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava.- “*Régimen de control de la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición*” de la Ley 1/2014, de 8 de julio, Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón el solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita licencia. El importe de la fianza será 1.035,07 € según los datos del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición presentado.
- 4.- Se recomienda plantación de arbolado.

SEGUNDO. La licencia anterior se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y están sujetas a las siguientes condiciones generales:

- a) Conforme el artículo 38 de P.G.O.U. de Benabarre, las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de 1 año y finalizar en el plazo máximo de 3 años, que podrán prorrogarse, previa solicitud justificada del titular, antes de que finalicen, por la mitad de su respectiva duración. Transcurridos dichos plazos, sin haberse concluido, el Ayuntamiento iniciará expediente para la declaración de caducidad de la licencia.
- b) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



c) La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

d) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

e) La licencia será exhibida a cualquier funcionario municipal que lo solicite.

f) Cualquier modificación que trate de introducirse en la realización de las obras autorizadas, deberá ser objeto de nueva solicitud de licencia.

TERCERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 103 del texto refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la liquidación provisional a cuenta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo importe asciende a 517,54 euros, así como la liquidación de la tasa por expedición de licencia urbanística regulada en la Ordenanza Fiscal nº 5 del Ayuntamiento de Benabarre, por importe de 31,25 euros.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

